



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**

**Nº 27 -2024- GRJ/GRRNGA**

Huancayo; 02 SEP 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

### **VISTO:**

El Informe Técnico Nº 045- 2024 - GRJ/GRRNGA, de fecha 21 de agosto del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI Nº 2498793.

### **CONSIDERANDO:**



Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado "TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021,

GRRNGMA	
DOC Nº	08214801
EXP Nº	05591019



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) **Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante solicitud s/n con DOC: 7848602/EXP: 5399931, de fecha 08 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Marco, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN**" con CUI N° 2498793, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 289-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Marco, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud s/n con DOC: 8136121/EXP: 5591019, de fecha 07 de agosto, la Municipalidad Distrital de Marco, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 005-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/GSHY, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN**" con CUI N° 2498793 por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;





**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 045-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN**" con CUI N° 2498793;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN**" con CUI N° 2498793 en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.



**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Marco; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Medio Ambiente

28 AGO 2024

Folios: 14 Hora: 11:44

Folios N°: 14

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 05 -2024-RSCP**

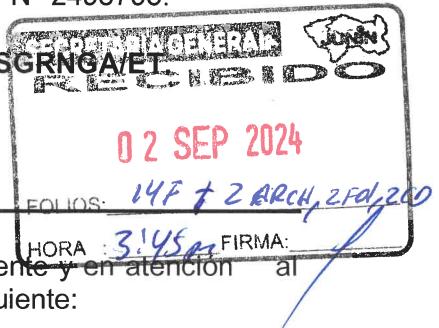
REG. DEL DOC	8203000
REG. DEL EXP.	05591019

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

**ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA – PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2498793.

**REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 45-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

**FECHA** : Huancayo, 27 de agosto del 2024.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 45-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 21 de agosto del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA – PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2498793.
- 1.2. Que, mediante solicitud S/N DOC:8136121 EXP:5591019, de fecha 07.08.2024, la Municipalidad Distrital de Marco, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental.
- 1.3. Que, mediante oficio 289-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.07.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Marco, el informe de observaciones para su levantamiento.
- 1.4. Que, mediante Solicitud S/N con N° DOC: 7848602 / EXP: 5399931, de fecha 08.05.2024, la Municipalidad Distrital de Marco, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación.

### II. MARCO LEGAL

- 2.1. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Marco, respecto al proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA – PLAZA DE ARMAS DE MARCO – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI 2498793, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante solicitud s/n con DOC: 7848602/ EXP: 5399931, de fecha 08 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Marco, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para su evaluación del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA – PLAZA DE ARMAS DE MARCO – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI N° 2498793, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA del proyecto en mención, como representante del titular de proyecto la Municipalidad Distrital de Marco, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA – PLAZA DE ARMAS DE MARCO – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI N° 2498793, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental ( FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Trasporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA – PLAZA DE ARMAS DE MARCO – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI N° 2498793, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI N° 2498793, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 2 del presente Informe.

Que, en concordancia a la base legal señalada arriba y el Informe Técnico N° 45-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA – PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2498793.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Marco , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2498793, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Que, luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2498793, a través de la resolución gerencial correspondiente.

Que, la conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

Que, en caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Que, el **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2498793.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Marco.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 28 de 08 del 20 2M

PASE A:

PARA:  
EMERIT. DESVERDÓN  
Abogada



  
Abg. Raquel Ureta Damas  
CAP. N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:.....  
PARA :.....



Huancayo, 28 de 08 del 20 2M

DOC.	08180796
EXP.	05591019

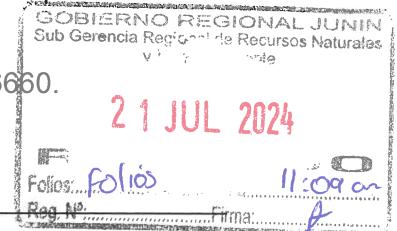
## INFORME TÉCNICO N°45 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO  
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal a nivel de asfaltado tramo av. Jauja - plaza de armas de Marco del distrito de Marco - provincia de Jauja - departamento de Junín", CON CUI N°2498793.

REFERENCIA : Solicitud s/n con N° DOC: 7799210 EXP: 5366660.

FECHA : Huancayo, 21 de agosto 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante solicitud S/N DOC:8136121 EXP:5591019, de fecha 07.08.2024, la Municipalidad Distrital de Marco, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental.
- 1.2. Mediante oficio OFICIO 289-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.07.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Marco, el informe de observaciones para su levantamiento.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con N° DOC: 7848602 / EXP: 5399931, de fecha 08.05.2024, la Municipalidad Distrital de Marco, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación.

### II. MARCO NORMATIVO

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

## **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

***11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).***

***11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.***

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

### **3 ANÁLISIS TÉCNICO**

#### **3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN**

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN**" con CUI N° 2498793, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																								
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por HENRY JOSMELL HILARIO FABIAN, alcalde de la Municipalidad distrital de Marco, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 08 de mayo de 2024 y número de recibo 003061 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</p>																																								
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>SHIRLEY SHARON CERRON PUERTAS</th> <th>ANGELA AYLAS ZENTENO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>74874725</td> <td>46564674</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10748747252</td> <td>10465646741</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniera Ambiental</td> <td>Trabajador Social</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP: 261145</td> <td>CSP: N° 9503</td> </tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td> <td>Folio 13</td> <td>Folio 01</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de Experiencia</td> <td>Folio 33</td> <td>Folio 12</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Marco</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>HENRY JOSMELL HILARIO FABIAN</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20180273051</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td><a href="mailto:edu_i_c@hotmail.com">edu_i_c@hotmail.com</a></td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>964338442</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Jr. Lima S/N – Dist. De Marco/Prov. Jauja/Dep. Junín</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2498793</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	SHIRLEY SHARON CERRON PUERTAS	ANGELA AYLAS ZENTENO		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	74874725	46564674	RUC	10748747252	10465646741	Profesión	Ingeniera Ambiental	Trabajador Social	Nº de colegiatura	CIP: 261145	CSP: N° 9503	Certificado de Habilidad	Folio 13	Folio 01	Acreditación de Experiencia	Folio 33	Folio 12	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Marco	Representante Legal	HENRY JOSMELL HILARIO FABIAN	RUC	20180273051	Correo Electrónico del Titular	<a href="mailto:edu_i_c@hotmail.com">edu_i_c@hotmail.com</a>	Teléfono de contacto	964338442	Dirección Fiscal	Jr. Lima S/N – Dist. De Marco/Prov. Jauja/Dep. Junín	Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2498793
Datos	SHIRLEY SHARON CERRON PUERTAS	ANGELA AYLAS ZENTENO																																							
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																							
DNI	74874725	46564674																																							
RUC	10748747252	10465646741																																							
Profesión	Ingeniera Ambiental	Trabajador Social																																							
Nº de colegiatura	CIP: 261145	CSP: N° 9503																																							
Certificado de Habilidad	Folio 13	Folio 01																																							
Acreditación de Experiencia	Folio 33	Folio 12																																							
Datos del Proyecto																																									
Titular	Municipalidad Distrital de Marco																																								
Representante Legal	HENRY JOSMELL HILARIO FABIAN																																								
RUC	20180273051																																								
Correo Electrónico del Titular	<a href="mailto:edu_i_c@hotmail.com">edu_i_c@hotmail.com</a>																																								
Teléfono de contacto	964338442																																								
Dirección Fiscal	Jr. Lima S/N – Dist. De Marco/Prov. Jauja/Dep. Junín																																								
Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2498793																																								

Nº	Ítem																
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja/ Marco															
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Progresiva</th><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>0+000</td><td>441603.64 E</td><td>8700929.38</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>2+963</td><td>438897.08 E</td><td>8702084.85</td></tr> </tbody> </table>				Descripción	Progresiva	Este (m)	Norte (m)	Inicio	0+000	441603.64 E	8700929.38	Fin	2+963	438897.08 E	8702084.85
Descripción	Progresiva	Este (m)	Norte (m)														
Inicio	0+000	441603.64 E	8700929.38														
Fin	2+963	438897.08 E	8702084.85														
	Longitud (Km)	2.963 km															
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No															
	Población beneficiaria	Población de Marco															
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 3,401,268.98															
	Tiempo de ejecución	05 meses															
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No															
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.															
	Tipo de intervención (supuesto)	“Mejoramiento de infraestructura vial interurbano (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo” de la R.D. N° 0573-2022-MTC.															
	Vida útil del Proyecto	10 años															
	Etapas del Proyecto	Planificación (folios 115 al 118)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y Desmovilización de equipos</li> <li>- Trazo y replanteo</li> <li>- Limpieza de áreas</li> <li>- Acondicionamiento de áreas auxiliares</li> </ul>														
		Construcción (folios 115 al 118)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Corte de terreno a nivel de sub rasante con maquinaria</li> <li>- Excavación de terreno manual y con maquinaria</li> <li>- Relleno y compactado con maquinaria de base granular</li> <li>- Acarreo y eliminación de material excedente</li> <li>- Colocación de carpeta asfáltica</li> <li>- Reconformación y construcción de cunetas</li> <li>- Señalización</li> </ul>														
		Cierre de Obras (folios 115 al 118)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Restauración de áreas afectadas</li> <li>- Eliminación de residuos sólidos</li> <li>- Desmovilización de equipos</li> </ul>														
		Operación y mantenimiento (folios 115 al 118)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación y funcionamiento del camino vecinal</li> </ul>														
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m <sup>2</sup> o ha)		62.90 Ha													
		Criterios: Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Directa es 50 metros a cada lado desde el eje de la															

Nº	Ítem																																	
	<p>carretera, teniendo en cuenta que el camino se encuentra en los distritos de Acolla y Marco, considerando el espacio ocupado por las actividades del proyecto, la dispersión del material particulado y emisiones gaseosas, ruido, etc.</p> <table border="1"> <tr> <td><b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b></td><td>96.7 Ha</td></tr> </table> <p><b>Criterios:</b> Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Indirecta es 100 metros a cada lado desde el eje de la vía. Se configura como el área donde los efectos del proyecto, son indirectos o atribuibles a las mejoras producidas por el desarrollo del proyecto tanto en el mediano como largo plazo.</p>								<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	96.7 Ha																								
<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	96.7 Ha																																	
	<p>(*) En el Anexo 6 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.</p>																																	
<b>3</b>	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>																																	
	<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 121 al 122 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Área Auxiliar</th><th rowspan="2">Áreas (m<sup>2</sup>)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S</th><th rowspan="2">Lado y Acceso (m)</th><th rowspan="2">Área (m<sup>2</sup>)</th><th rowspan="2">Perímetro</th><th rowspan="2">Titularidad del Predio</th></tr> <tr> <th>Este</th><th>Norte</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CANTERA</td><td>34636</td><td>444263.96</td><td>8699475.11</td><td>Izquierdo 2967 m</td><td>34636</td><td>756</td><td>PRIVADO</td></tr> <tr> <td>DME N°1</td><td>2570</td><td>439599</td><td>8700306</td><td>derecho 1.48 km</td><td>2570</td><td>226</td><td>COMUNAL</td></tr> </tbody> </table>								Área Auxiliar	Áreas (m <sup>2</sup> )	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro	Titularidad del Predio	Este	Norte	CANTERA	34636	444263.96	8699475.11	Izquierdo 2967 m	34636	756	PRIVADO	DME N°1	2570	439599	8700306	derecho 1.48 km	2570	226	COMUNAL
Área Auxiliar	Áreas (m <sup>2</sup> )	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro	Titularidad del Predio																											
		Este	Norte																															
CANTERA	34636	444263.96	8699475.11	Izquierdo 2967 m	34636	756	PRIVADO																											
DME N°1	2570	439599	8700306	derecho 1.48 km	2570	226	COMUNAL																											
	<p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</p>																																	
<b>4</b>	<b>Identificación de fuentes de agua</b>																																	
	<p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 121 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Volumen Total</th><th>Suministro</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Industrial</td><td>14.65 m<sup>3</sup></td><td>El abastecimiento para el riego de afirmado estará a cargo de una empresa privada.</td></tr> <tr> <td>Doméstica</td><td>20 m<sup>3</sup></td><td>Será adquirida a una empresa autorizada.</td></tr> </tbody> </table>								Actividad	Volumen Total	Suministro	Industrial	14.65 m <sup>3</sup>	El abastecimiento para el riego de afirmado estará a cargo de una empresa privada.	Doméstica	20 m <sup>3</sup>	Será adquirida a una empresa autorizada.																	
Actividad	Volumen Total	Suministro																																
Industrial	14.65 m <sup>3</sup>	El abastecimiento para el riego de afirmado estará a cargo de una empresa privada.																																
Doméstica	20 m <sup>3</sup>	Será adquirida a una empresa autorizada.																																
<b>5</b>	<b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>																																	
	<p>El Titular declara en el folio 121 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el Anexo N°3 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp.</p>																																	
<b>6</b>	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>																																	
	<p>En el ítem 09. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 121 y Anexo N°4 de la FITSA, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>																																	
<b>7</b>	<b>Residuos sólidos y Líquidos</b>																																	

Nº	Ítem									
8	<p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 116 al 120 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos Peligrosos no y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul> </td><td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul> </td><td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos: En la obra 702 Kg en total.</li> <li>▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.10 m<sup>3</sup>.</li> </ul> </td></tr> </tbody> </table> <p><b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b></p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 86 hasta el 115, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p><b>Clima:</b> - En Marco, los veranos son cortos, cómodos y nublados; los inviernos son cortos, frescos y parcialmente nublados y está seco durante todo el año. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de 7 °C a 16 °C y rara vez baja a menos de 5 °C o sube a más de 17 °C.</p> <p><b>Geología:</b> - Para la elaboración de este ítem, se tomó la información básica de los estudios de los cuadrángulos publicados en el INGEMMET, estratigráficamente el apilamiento sedimentario tiene más de cinco mil metros de espesor, compuesto de rocas metamórficas, detríticas, carbonatadas y volcánicas, cuyas edades van del Proterozoico (Neoproterozoico) al Cenozoico (Cuaternario). El Proterozoico comprende las rocas metamórficas del Complejo Metamórfico Huaytapallana - Marairazo. La Formación Mataula del Grupo Jauja litológicamente consiste de areniscas conglomerádicas, conglomerados y secuencias lacustres hacia la parte superior. Completa el apilamiento la Formación Ingahuasi que en la zona sobreyace discordante a las formaciones Mitu y Pucará.</p> <p><b>Geomorfología:</b> - Litológicamente, el valle donde se encuentra el área de influencia del mejoramiento del servicio de transitabilidad comprende en gran parte a la secuencia metamórfica, y parte a un intrusivo de edad Cretáceo-Paleógeno.</p> <p><b>Sismicidad:</b> - Según el mapa de zonificación sísmica, el distrito de Marco, se ubica en la Zona 2 de las 4 identificadas en el Perú, cuyas características son: sismos de Magnitud 5 (escala de Richter), hipocentros de profundidad intermedia y de intensidad de V. Según Instituto Geofísico del Perú, la clasificación de daño en el 2015, en el mes de noviembre se observó un grado de daños sustanciales a severos (daño estructural moderado, daño no estructural severo).</p> <p><b>Suelos:</b> - Teniendo en consideración los lineamientos del manual de levantamiento de suelos (DS N° 013-2010-AG), como también el sistema Soil Taxonomy (USDA 2010).</p> <p><b>Hidrología, hidrografía e hidrogeológico:</b> - El distrito de Marco cuenta con pequeñas quebradas que sirve como fuente de abastecimiento de agua a la población del distrito mientras que del área de influencia cuenta con el Río Grande del mejoramiento del servicio de transitabilidad.</p> <p><b>Medio Biológico</b></p> <p><b>Zonas de vida:</b> - De acuerdo con el mapa de Zonas de Vida publicado por el MINAM el año 2010 y la "Guía Explicativa del Mapa Ecológico del Perú" (INRENA, 1995), el emplazamiento del mejoramiento del servicio de transitabilidad se enmarca dentro de la siguiente zona de vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bosque húmedo montano tropical</li> </ul>	Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos Peligrosos no y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos: En la obra 702 Kg en total.</li> <li>▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.10 m<sup>3</sup>.</li> </ul>			
Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad								
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos Peligrosos no y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos: En la obra 702 Kg en total.</li> <li>▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.10 m<sup>3</sup>.</li> </ul>								

Nº	Ítem
	<p><b>Medio Socio económico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo étnico</li> <li>- Historia de los distritos</li> <li>- Patrones culturales</li> <li>- Religión</li> <li>- Salud y medicina tradicional</li> <li>- Límites de sus jurisdicciones</li> <li>- Idioma</li> <li>- Educación y salud</li> <li>- Vivienda y servicios básicos</li> <li>- Condición de ocupación de las viviendas</li> <li>- Tipo de vivienda</li> <li>- Economía y pobreza</li> <li>- Actividad comercial</li> <li>- Uso de recursos naturales</li> <li>- Trasporte y comunicaciones</li> <li>- Institucionalidad local y grupos de interés</li> <li>- Problemática local</li> </ul> <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio geológico, INGEMMET.</li> <li>- SENAMHI, 2020.</li> <li>- ESCALE</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> <li>- MINAGRI</li> <li>- Mapa de Zonas de Vida del Perú elaborado por el MINAM</li> <li>- Mapa Ecológico del Perú y su Guía Explicativa INRENA</li> </ul>
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem XV <i>Identificación y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 68 hasta el 86 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la identificación de las alteraciones o impactos (negativos o positivos) en los componentes socio ambiental que podrían surgir como consecuencia de las diversas actividades que se realizarán por mejoramiento de la vía.</p> <p>Por lo cual a continuación se describe la siguiente metodología.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa Fernandez Vitora (1997), quien define que la importancia del impacto se mide en función del grado de incidencia o importancia de la alteración producida, como de la caracterización del efecto:</p> <p>Esta metodología basa su forma de calificación en la identificación de diferentes atributos relacionados con el efecto ambiental como son la extensión, tipo de efecto y plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad. A estos aspectos se les asigna una calificación para obtener un valor</p>

Nº	Ítem			
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
10			Aire	- Alteración de la calidad de aire
			Suelo	- Alteración de la calidad de suelo - Perdida de la fertilidad del suelo - Erosión de suelo
			Ruido	- Incremento de la presión sonora
			Vibraciones	- Generación de vibraciones
		Biológico	Flora	- Perdida de cobertura vegetal
			Fauna	- Ahuyentamiento de fauna
		Social	Social	- Generación de empleo local
		Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire
			Suelo	- Alteración de la calidad de suelo
			Ruido	- Incremento de la presión sonora
			Vibraciones	- Generación de vibraciones
		Biológico	Fauna	- Ahuyentamiento de fauna
		Social	Social	- Generación de empleo local
		Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire
			Ruido	- Incremento de la presión sonora
			Vibraciones	- Generación de vibraciones
			Agua	- Alteración de la calidad de agua
		Social	social	- Generación de empleo local
	Operación y mantenimiento	Social	social	- Generación de empleo local
<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>				
En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 68 hasta el 74, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de prevención, mitigación y corrección de acuerdo a la etapa y componentes del proyecto (folios del 68 al 74)</li> <li>• Programa de manejo ambiental (folios del 68 al 74)</li> </ul>				
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.				
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 05 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 3,401,268.98 (tres millones cuatrocientos un mil doscientos sesenta y ocho con 98/100 soles).				
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.				

Nº	Ítem
11	<p><b>Anexos</b></p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo 01: Plano de ubicación (folio 62)</li> <li>- Anexo 02: Plano de ubicación de áreas auxiliares (folio 60)</li> <li>- Anexo 03: Áreas Naturales Protegidas y Arqueológicas (folio 58)</li> <li>- Anexo 04: Sitios Arqueológicas (folio 50)</li> <li>- Anexo 05: Ficha de caracterización de áreas auxiliares (folio 48)</li> <li>- Anexo 06: Área de Influencia Directa e Indirecta (folio 44)</li> <li>- Anexo 07: Panel fotográfico (folios 33 al 42)</li> <li>- Otros Anexos en versión digital: Base y shape Palestina y Editable CAD.</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### 4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 2 del presente Informe.

#### 5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Marco, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2498793, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2498793, a través de la resolución gerencial correspondiente.

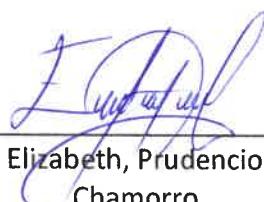
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## 6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI Nº2498793, presentada por la Municipalidad Distrital de Marco.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Marco, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
Elizabeth, Prudencio  
Chamorro  
Evaluador Ambiental

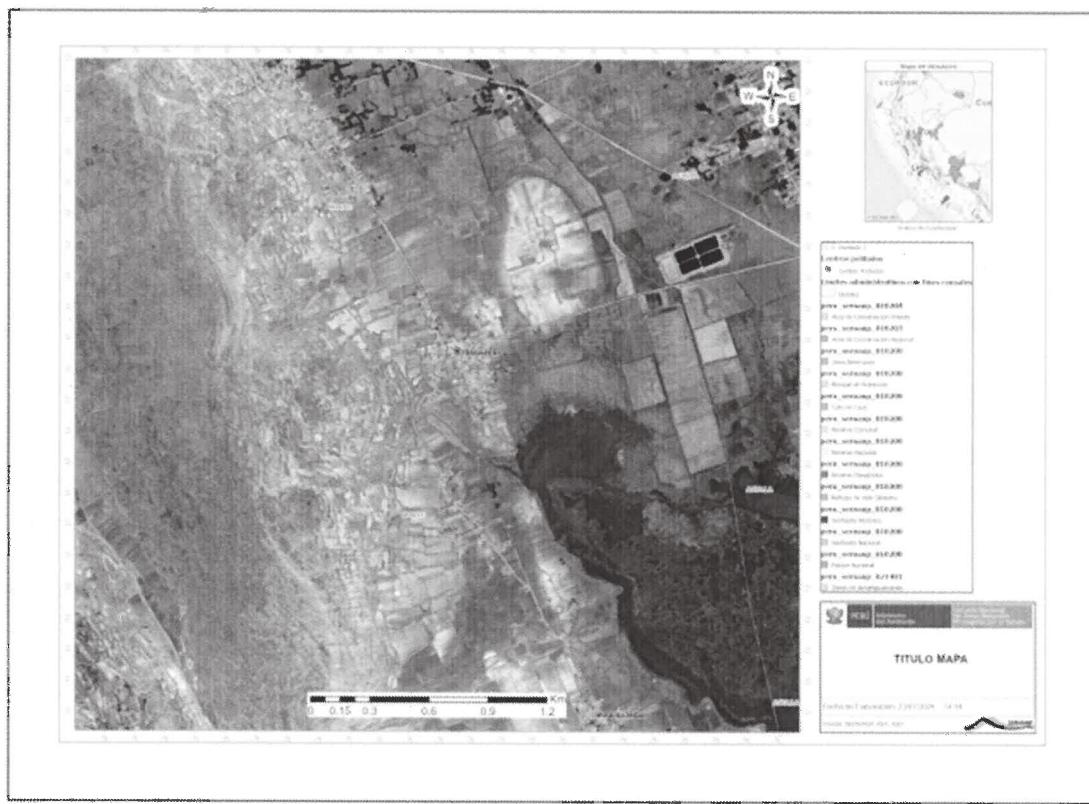
  
O. Doris Poma Yance  
Especialista Social

ANEXO 01

## Imagen 1

DATUM: WGS84 - UTM

CÓDIGO DE CONSULTA: 289861 POL



FECHA DE ANÁLISIS DE SUPERPOSICIÓN: Lima, 23 de julio del 2024

## **Áreas de Conservación Regional**

No hay superposición

*Fuente: expediente de la FITSA 2024..*

El expediente presenta las coordenadas geográficas y plano editable .DWG de la ubicación del Proyecto y su área de influencia directa. Al respecto, al realizar la georreferenciación de las mencionadas coordenadas del polígono en el portal del GEO ANP del SERNANP, se evidencia que estas no se superponen sobre una Zona de Amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.

## Anexo 2

### **EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL**

Mediante Oficio N° 00289-2024-GRJ/GRRNGA, el 18 de julio de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Marco, el Informe técnico N° 16-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (15) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Solicitud S/N, con DOC:8136121 EXP:5591019 del 07 de agosto del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

#### **DE LA REVISIÓN DE LA FITSA**

**MTC/16**

**En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1. Antecedentes:</b>	<p>a. En el ítem N°1 Antecedentes en el Folio N°130 el titular describió de acuerdo a los contenidos mínimos mencionados al proyecto de acuerdo a la necesidad y a los beneficios. <b>Conforme.</b></p>
<b>2. Objetivos</b>	<p>a. En el ítem N°2 Objetivos en el Folio N°130 y 131 el titular detalla de acuerdo a los contenidos mínimos como son generales y específicos de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental y su Finalidad. <b>Conforme.</b></p>
<b>3. Supuesto de aplicación:</b>	<p>a. En el ítem N°03 folio N° 129 en el Supuesto de Aplicación menciona el titular de acuerdo a los requisitos mínimos que se acoge para la presentación de la FITSA. <b>Conforme</b></p>
<b>4. Marco legal: General y sectorial.</b>	<p>a. En el ítem N° 04 del folio N°129 al 122 El titular menciona el marco legal mencionando la normativa sectorial del convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junin. <b>Conforme</b></p>
<b>5. Datos generales del Proyecto.</b>	<p><b>Observación N° 01:</b></p> <p>a. En el ítem N°5 del folio N°121 el titular detalla los Datos Generales del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Datos Generales del Proyecto</li> <li>○ Datos de Elaborado por Persona Natural</li> <li>○ Datos de ser Elaborada por Empresa Consultora ambiental con Registro en Senace</li> <li>○ Datos del Proyecto.</li> </ul> <p>b. En el Titular deberá de describir de manera breve en que consiste el proyecto y las características principales y los componentes de acuerdo a las etapas del proyecto.</p> <p><b>Analisis: en la Fitsa se precisa la descripción del proyecto, las características principales y los componentes de acuerdo a las etapas.</b></p> <p><b>Observación Subsanada</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p><b>Observación N° 02:</b></p> <p>a. En el ítem N°6 folio N°119 el titular deberá de corroborar las coordenadas exactas del proyecto ya que no señala el área del proyecto que será ejecutado.</p> <p><b>Analisis: se precisa en la FITSA las coordenadas exactas del proyecto.</b></p> <p><b>Obserbacion Subsanada</b></p>
A. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p><b>Observación N° 03:</b></p> <p>a. En el ítem N°7 del folio N°119 el titular deberá de mencionar Ubicación de Áreas Auxiliares de acuerdo a los contenidos mínimos en el cuadro como se menciona que son: Canteras, Planta de Asfalto, Depósitos de material excedente, planta de Chancado, Almacén, Campamento, Patio de máquinas de no utilizar deberá de mencionar del porque no se usará el resto de áreas auxiliares en el proyecto.</p> <p>Actualizar las coordenadas de la presente lista a continuación del folio N°119.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resumen de áreas auxiliares</li> <li>2. Cantera</li> <li>3. Depósito de Material Excedente</li> </ol> <p><b>Analisis: se precisa en la FITSA la ubicación exacta de las areas auxiliares de acuerdo a los contenidos minimos.</b></p> <p><b>Obserbacion Subsanada</b></p>
B. Identificación de Fuentes de Agua	<p><b>Observación N° 04:</b></p> <p>a. En el ítem N°8 identificación de fuentes de agua el titular deberá de mencionar las coordenadas ya que enviándolo al Google Earth señala otros puntos fuera del proyecto ya que se menciona que existe 06 fuentes de agua.</p> <p>b. El titular de ser el caso deberá de declarar el tipo y la modalidad de abastecimiento y entidad o empresa del agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido</p> <p><b>Analisis:en la FITSA se precisa las coordenadas de las fuentes de agua y la modalidad de abastecimiento para uso industrial y consumo humano.</b></p> <p><b>Obserbacion Subsanada</b></p>
C. Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, Sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p><b>Observación N° 05:</b></p> <p>a. En el ítem N°9 el titular menciona sobre la no superposición con ningún área de influencia del área natural protegida (ANP) se adjunta en el anexo N°03 – Se deberá de modificar el Anexo N°5 donde señala ficha de caracterización de las áreas auxiliares donde deberá de adjuntar en el anexo 03 ya que se incluye dentro de la consulta realizada por la SERNAMP.</p> <p><b>Analisis: en la FITSA se precisa la modificacion de la caracterizacion de las areas auxiliares.</b></p> <p><b>Obserbacion Subsanada</b></p>
D. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. En el ítem N°10 el titular menciona la no superposición a ninguna área arqueológica y/o patrimonio cultural donde se encuentra en el anexo N°4 del folio 60.</p> <p><b>Conforme.</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																														
Criterios de evaluación	Observaciones																													
E. Residuos sólidos y líquidos.	<p><b>Observación N°06:</b></p> <p>a. En el ítem N°11 del folio N° 118- 117 el titular menciona conceptos generales mencionando de qué manera se realizará los residuos deberá de detallar sobre los residuos que serán generados ya sea en la actividad o servicio como se precisa las medidas de acuerdo a la normativa vigente N°1276 del decreto supremo N°014-2017-MINAM de acuerdo a las modificatorias.</p> <p>b. Identificar los tipos de agua residuales y/o efluentes a ser generados y precisar las medidas de manejo según corresponda en la normativa sanitaria aplicable vigente.</p> <p><b>Analisis: se precisa en la FITSA los residuos que seran generados en la actividad, de acuerdo a la normativa vigente.</b></p> <p><b>Obserbacion Subsanada</b></p>																													
F. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>a. En el ítem 12 del folio N°116 el titular menciona sobre las etapas de Planificación, Construcción y Cierre de Obras asimismo detalla sobre los trabajos que serán realizados en el proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>																													
G. Área de Influencia del Proyecto	<p><b>Observación N° 07:</b></p> <p>a. En el ítem N°13 del folio 114-113 describe sobre el área de influencia directa e indirecta de los que especifica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Área de Influencia Directa: 50 m2</b></li> <li>• <b>Área de Influencia Indirecta: 12 m2</b></li> </ul> <p>Deberá de realizar una pequeña descripción sobre los criterios para la determinación del AID Y AIi.</p> <p><b>Analisis: se precisa en la FITSA la descripcion sobre los criterios utilizados en el proyecto.</b></p> <p><b>Obserbacion Subsanada</b></p>																													
H. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><b>Observación N° 08:</b></p> <p>De la revisión del ítem 14.3 Características del medio socio económico, comprendía en los folios del 83 al 99, se obtuvieron las siguientes observaciones:</p> <p>a) El titular deberá corregir el AID, ya que se describe en todo el ítem al distrito de Acolla.</p> <p>b) El titular deberá consignar toda información referente al distrito de Marco.</p> <p>c) En el ítem 14.3.1 Educación y salud, enciso A. Instituciones educativas del AID, comprendida en el folio 96; el titular deberá añadir toda la información en un cuadro resumen:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre de la Institución Educativa</th> <th rowspan="2">Tipo de Gestión (Estatal o Privada)</th> <th rowspan="2">Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)</th> <th rowspan="2">Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)</th> <th rowspan="2">Número de Alumnos Matriculados (Último Año)</th> <th rowspan="2">Ausentismo Escolar (Último Año) (%)</th> <th rowspan="2">Deficiencia Escolar (Último Año) (%)</th> <th colspan="3">Calidad de Infraestructura</th> </tr> <tr> <th>Material de Construcción</th> <th>Agua</th> <th>Tel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deficiencia Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura			Material de Construcción	Agua	Tel									
Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deficiencia Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura																							
							Material de Construcción	Agua	Tel																					

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																														
Criterios de evaluación	Observaciones																													
	<p>d) En el ítem 14.3.1.1 salud, comprendida en el folio 95, el titular deberá añadir información correspondiente al distrito de Marco en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro Poblado</th> <th rowspan="2">Nombre del Establecimiento</th> <th rowspan="2">Tipo de Gestión (Público o Privado)</th> <th rowspan="2">Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)</th> <th colspan="3">Capacidad Resolutiva</th> </tr> <tr> <th>Equipamiento</th> <th>Personal Médico</th> <th>Servicios de Salud que brinda</th> </tr> </thead> </table> <p>e) El titular deberá mencionar si el proyecto se superpone a una comunidad campesina; en caso corresponda, deberá añadir el siguiente cuadro: así mismo deberá anexar el mapa correspondiente.</p> <p>4.2. Comunidades Campesinas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Etnia/ Familia Lingüística</th> <th rowspan="2">Distrito</th> <th rowspan="2">Provincia</th> <th rowspan="2">Anexos / Caseríos</th> <th rowspan="2">Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)</th> <th rowspan="2">Condición Legal</th> <th rowspan="2">Tenencia del Territorio Comunal</th> <th colspan="2">Número de Comuneros</th> </tr> <tr> <th>Activos</th> <th>No Activos</th> </tr> </thead> </table> <p><b>Analisis: se precisa en la FITSA las características socio economico, de acuerdo al TDR de la normativa vigente.</b></p> <p><b>Obserbacion Subsanada</b></p>								Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva			Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda	Nombre	Etnia/ Familia Lingüística	Distrito	Provincia	Anexos / Caseríos	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Condición Legal	Tenencia del Territorio Comunal	Número de Comuneros		Activos	No Activos
Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva																										
				Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda																								
Nombre	Etnia/ Familia Lingüística	Distrito	Provincia	Anexos / Caseríos	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Condición Legal	Tenencia del Territorio Comunal	Número de Comuneros																						
								Activos	No Activos																					
i. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p><b>Observación N° 09:</b></p> <p>a. En el ítem N°15 del folio 83 al 74 el titular deberá de corregir la información mencionada sobre los impactos ya que en el estudio ambientan se deberá de generar impactos bajos no significativos asimismo detalla las tablas N°55 y Tabla N°56 la no visibilidad y fuentes de elaboración de impactos que serán generados en el proyecto.</p> <p><b>Analisis: en la FITSA se precisa los impactos que causara el proyecto, asimismo detalla las tablas con las fuentes de elaboracion de impactos.</b></p> <p><b>Obserbacion Subsanada</b></p>																													
j. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><b>Observación N° 10:</b></p> <p>a). En el ítem 16 del folio N°_73 al 71 El titular deberá reformular a base del proyecto de acuerdo a la (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada impacto que serán generados asimismo deberá el titular de identificar las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas por cada impacto que será potenciado durante las etapas del proyecto, así como medios de verificación y responsables de cumplimiento del compromiso que se van asumiendo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Manejo de Residuos Solidos</li> <li>○ Manejo de Efluentes</li> <li>○ Manejo de areas auxiliares</li> <li>○ Seguimeitno y control</li> <li>○ Asuntos Sociales.</li> </ul> <p><b>Analisis: se precisa en la FITSA el manejo de residuos solidos, manejo de efluentes, manejo de areas auxiliares, seguimiento y control y asuntos sociales.</b></p>																													

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
k. Cronograma de Ejecución:	<p>Observacion Subsanada</p> <p><b>Observación N° 11:</b></p> <p>a. En el ítem N°17, en el folio 70. El titular menciona sobre la duración del proyecto que será por un tiempo de (05) meses asimismo se detalla un cronograma que deberá de modificarse y tener otro esquema de presentación que sea más visible dicha presentación.</p> <p><b>Analisis:</b> en la FITSA se precisa el cronograma de actividades modificado de acuerdo a los meses de ejecucion.</p> <p>Observacion Subsanada</p>
l. Presupuesto de Implementación:	<p><b>Observación N° 12:</b></p> <p>En el ítem 18, en el folio N°69 el titular debe de reformular teniendo en cuenta que deberá ser factible para el cumplimiento y conforme a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad de acuerdo al Exp.tec que se menciona sobre el presupuesto otorgado en el Presupuesto de Ejecución más visible respetiva información.</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA el presupuesto conforme a las medidas ambientales.</p> <p>Observacion Subsanada</p>
m. Conclusiones y Recomendaciones	<p><b>Observación N° 13:</b></p> <p>En el ítem N°19 el titular deberá de reformular la conclusión y recomendación mencionada ya que detallan todo a base de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) el estudio ambiental esta base a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones a base del proyecto.</p> <p>Observacion Subsanada</p>
n. Anexos:	<p><b>Observación N° 14:</b></p> <p>a. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) corregir el plano de ubicación como también el plano de ubicación y plano de ubicación de áreas auxiliares identificando respecto de forma física y digital.</p> <p>b. El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) de forma física y digital.</p> <p>c. El titular debe considerar lo siguiente Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas de forma física y digital.</p> <p>d. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y All del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares) de forma física y digital.</p> <p>e. El titular deberá de adjuntar la información del anexo 5 (Ficha de caracterización de áreas auxiliares) al anexo 3 correspondiente al SERNAMP.</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA los anexos mencionados linea arriba.</p> <p>Observacion Subsanada</p>
o. Observaciones generales	<b>Observación N° 15:</b>

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>a) El titular no presentó los mapas en shapefile. El titular debe presentar esta información en un dispositivo electrónico.</p> <p>b) En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.</p> <p>c) El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>d) El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable.</p> <p>d) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.</p> <p>e) El titular deberá de adjuntar habilidad vigente de los profesionales como del Especialista Ambiental y Especialista Social.</p> <p><b>Analisis: se precisa en la FITSA la subsanacion de las observaciones mencionadas linea arriba, de acuerdo al TDR.</b></p> <p><b>Obserbacion Subsanada</b></p>

SECRETARIA  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDOR**  
07 AGO. 2024  
FOLIOS: 155 + 0109  
HORA: 12:46 FIRMA: *[Signature]*

TRAMITE  
DOCUMENTARIO  
DOC N° 18136121  
EXP N° 5591019  
103  
298

05/08/2024 / Vencido 10/08/2024

SOLICITO: Evaluación de la Ficha Técnica  
Socio Ambiental FITSA  
(Levantamiento de Observaciones)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

155 08 AGO 2024

**RECIBIDO**  
Folios: \_\_\_\_\_ Reg. N°: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

03 AGO 2024

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

**GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

**Nombre del Solicitante y cargo.**

(El Titular): Henry Jossmel Hilario Fabian - Alcalde del Distrito de Marco

DNI N°: 46620034

Dirección precisa: Jr.Lima S/N - Dist de Marco / Prov. Jauja / Dep. Junin

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA “Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental” del Proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI: 2498793, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI: 2498793, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes,

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

Huancayo, Agosto de 2024.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: M.C. Dires  
PARA: SM. EVALUADOR

Huancayo, 08 de 08 del 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCO  
Ing. H. Jossmel Hilario Fabian  
ALCALDE

Firma del Titular

DNI N°

964338442

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 08 de 08 del 2024

PASE A: SG.RR.G-A

PARA: ATEN. CLOP

